

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no aduadará derecho arancelario alguno, el 3 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Las exportaciones, que se hayan efectuado desde el 19 de octubre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3848 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima» (MADE), por Decreto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) en el sentido de autorizar cesión del beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Material Auxiliar de Electrificaciones, Sociedad Anónima» (MADE), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de estructuras metálicas, solicita la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 8.º del Decreto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), antes citado, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADE), con domicilio en General Sanjurjo, 10, Madrid, por Decreto 1587/1964 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), en el sentido de que de conformidad con lo previsto en el apartado 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, y en el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3849 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Keratina, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y la exportación de hilados y tejidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Keratina, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 1 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 22 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas acrílicas o de poliéster peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, y la exportación de hilados y tejidos de lana, de lana y dichas fibras sintéticas, y de lana, fibras sintéticas y otras fibras naturales, artificiales y/o sintéticas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3850 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nestfil, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Nestfil, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 18 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nestfil, S. A.», por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), para la importación de diversas materias primas y la exportación de hilo y cables aislados para conductores eléctricos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3851 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laborde Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Laborde Hermanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 3248/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre), y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del 4 de diciembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laborde Hermanos, S. A.» por Decreto 3248/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre), para la importación de chapa de acero y la exportación de hojas de sierra para mano y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión, que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3852 *ORDEN de 27 de diciembre de 1978 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nacoral, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nacoral, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado